



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CUCUNUBÁ CUNDINAMARCA

ESTADO No. 51 ELECTRONICO

No.	RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	D. TOMADA	FECHA	VER PDF
1	2019-00126	PERTENENCIA	JAVIER MÉNDEZ ROMERO	ELSA CARLINA QUINTERO RODRÍGUEZ	INCORPORA	15/12/2020	PDF
2	2020-00058	EJECUTIVO	CODENSA SA ESP	BENIGNO VELÁSQUEZ	TRASLADO EXCEPCIONES	15/12/2020	PDF
3	2020-00099	PERTENENCIA	CARLOS EMIR MOSCOSO	MARÍA LUCILA HERNÁNDEZ DE PARRA Y PERSONAS INDETERMINADAS	ACEPTA RETIRO Y ARCHIVA	15/12/2020	PDF

SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN CARTELERA PÚBLICA DE LA SECRETARIA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M. POR EL TERMINO LEGAL.

AMANDA RINCÓN SALINAS

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cucunubá, Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019 00126

Ejecutivo

Demandante: Jabier Méndez Romero

Demandado: Elsa Carlina Quintero Rodríguez

1. Se incorpora al proceso el citatorio para notificación personal, con constancia de haber sido recibido por la señora Elsa C Quintero R, con CC No. 52.589.700 de Bta el 27- 11- 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA MARCELA IBAÑEZ HERNANDEZ

JUEZ

Firmado Por:

DIANA MARCELA IBAÑEZ HERNANDEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28e19a1c5910b35d757bcfcc58fa1168f607090b814ed3876d4bbe343018c365

Documento generado en 15/12/2020 11:09:59 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cucunubá, Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020- 00058.

Ejecutivo

Demandante: Codensa.

Demandado: Benigno Velásquez.

De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA MARCELA IBAÑEZ HERNANDEZ

JUEZ

Firmado Por:

DIANA MARCELA IBAÑEZ HERNANDEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e849582ef04015e64051e77789688a7c52e6650818be65f6e93b3d968bafe05

Documento generado en 15/12/2020 11:29:27 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cucunubá, Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020 00099

Pertenencia

Demandante: Carlos Emir Moscoso

Demandado: María Lucila Hernández de Parra y personas indeterminadas

El Dr. Mario Celis Rojas, en calidad de apoderado de la parte demandante informa al despacho que retira la demanda ejecutiva de la referencia.

El artículo 92 del Código General del Proceso señala que: “ *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes*”. Revisado el expediente se observa que se cumplen los presupuestos exigidos en la citada norma para que opere el retiro de la demanda, como quiera que la demandada no fue notificada. En consecuencia se aceptará el retiro de la demanda y se dispondrá el archivo de las diligencias

Por lo expuesto se;

RESUELVE

1. Aceptar el retiro de la demanda solicitado por el apoderado de la parte demandante. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del proceso.
2. Archívese el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA MARCELA IBAÑEZ HERNANDEZ

JUEZ

Firmado Por:

DIANA MARCELA IBAÑEZ HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3be5e277722fcdf6e39414375167863443e40072c7050b5629a7b0711b1fe18a

Documento generado en 15/12/2020 11:10:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>